



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo n.º 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO	
Denominación del puesto	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	8	
Naturaleza jurídica	-INDEFINIDOS NO FIJO: 2 (1 RELEVISTA) -LABORAL FIJO: 6 (1 RELEVISTA)	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	OAP	
Retribuciones complementarias Grupo de clasificación profesional /Grupo profesional Forma de provisión Funciones a desarrollar Observaciones concretas sobre el puesto	Complemento de destino	284,80
	Complemento específico	445
	Complemento específico turnicidad y festividad	525
Forma de provisión		
Funciones a desarrollar	<p>FUNCIONES PROPIAS.</p> <p>a) Realizar actuaciones correspondientes a distintos oficios, albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, etc.</p> <p>b) Montar y desmontar mobiliario urbano.</p> <p>c) Realización de mantenimiento (limpieza, plantación, trabajos de jardinería, reparaciones de albañilería...).</p> <p>d) Intervenir en actuaciones básicas de ejecución obras embellecimiento.</p> <p>e) Apoyo a funciones dependiendo de las necesidades de los servicios.</p> <p>f) Apoyo a la realización de trabajos de pintura y mantenimiento sobre cualquier material. Realización de trabajos de pintura de señalización horizontal, pintado de regletas, rotulación de carteles informativos, pintado de instalaciones municipales o de dependencias.</p> <p>g) Apoyo a mantenimiento, almacenamiento, reparación, montaje y desmontaje de material de señalización.</p> <p>h) Manejo de vehículos, camiones, herramientas y maquinaria (tales como plataforma elevadora, retroexcavadora, barredora, motosierra, pistolete, cortacésped, desbrozadora, escarificadora, moto azada..etc.) y otros trabajos especializados como la limpieza de instalaciones de aguas fecales.</p> <p>i) Realizar el mantenimiento y control de los materiales y herramientas suministrados para el desempeño de sus funciones.</p> <p>j) En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio. Funciones</p> <p>2: UTILIZACION DE MEDIOS</p> <p>a) Procurar que el material, equipo y locales asignados se mantengan en perfectas condiciones, estando prohibido su uso a fines ajenos al Servicio.</p> <p>b) De toda desaparición o pérdida, avería, desgaste, rotura de prendas, equipos o material se dará cuenta por escrito dirigido al Superior para conocer las causas que lo motivaron, quién estimará si procede practicar alguna diligencia más</p>	



Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ontígola, a 14 de abril de 2023.-La Alcaldesa, María Engracia Sánchez Ruiz.

Nº. 1.-2335